| Proyecto de Resolución “Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” |
| --- |
| **Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma**  | Subdirección de Talento Humano  |
| **Proyecto de Decreto o Resolución:**  | Proyecto de Resolución “Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” |

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** | Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las solicitudes contenidas en los memorandos con radicado M-2018-4400-001257 de diciembre 20 de 2018 y M-2018-1000-008541 de diciembre 26 de 2018 y, habiéndose efectuado una modificación de los grupos internos de trabajo, en aras de fortalecer la organización interna del Departamento, con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos y garantizar su eficiente funcionamiento en desarrollo de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario distribuir los cargos de la planta de personal global de Prosperidad Social en cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura de la entidad. |
| **1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.** | En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016. |
| **1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.** | La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. |
| **1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.** | Deroga la Resolución No. 00400 del 26 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 945 de abril 26 de 2018, Resolución No. 1888 de julio 31 de 2018 y la Resolución No.2570 de octubre 25 de 2018.  |
| **2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido** | La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. |
| **3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces**  | Suscribe la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con visto bueno de la Secretaria General y la Subdirección de Talento Humano. |
| **4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.** | Ninguno. |
| **5. Disponibilidad presupuestal**  | No requiere  |
| **6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.** | Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación. |
| **7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.**  | De acuerdo con su contenido, el proyecto de decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991.  |
| **8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | N/A |
| **9. Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: **\_x\_** **NO: \_\_\_**Elaboró:EDWARD KENNETH FUENTES PÉREZ Subdirector de Talento Humano Departamento Administrativo para la Prosperidad SocialProyectó: Alba Lucia Triana Cortes Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas |

|  |
| --- |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: **SI**  X  **NO** \_\_\_\_\_**Viabilidad Jurídica:**1. **Análisis expreso y detallado de normas de competencia.**

**Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016** “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social”.*“Artículo 28. Subdirección de Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes:**(…)**“4. Elaborar y suscribir los actos administrativos relacionados con la administración de personal y que le sean delegados.”* **Ley 489 de 1998*****“ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.****El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.**Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.**En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*Elaboró:Lucy Edrey Acevedo MenesesJefe Oficina Asesora JurídicaDepartamento Administrativo para la Prosperidad Social |